Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

ESCRITURA NRO.

2014-01-01-02-P-05834

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ""FABRICA MOTO PARTES MOTORCYCLEPARTS CIA. LTDA.",

OTORGADA POR:

MARÍA ELENA DEL ROCIO CORONEL URGILES

MARIA FERNANDA CORDERO ALVEAR

ANA GABRIELA MORA PINS

SANTIAGO ANDRÉS VEGA MALO

CUANTIA: $400,00

DI 3 COPÍA (S).....

*****CQ *****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **VEINTE Y CUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTORA MARCIA NIETO PACHECO, NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen al otorgamiento de esta escritura de constitución de una compañía de responsabilidad limitada: La Señora **MARÍA ELENA DEL ROCIO CORONEL URGILES,** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número **cero tres cero cero tres nueve cinco cero dos siete (0300395027),**

Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

DRA. MARCIA

por sus propios y personales derechos; la Señora **MARIA FERNANDA CORDERO ALVEAR,** de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado, portadora de la cédula de ciudadanía **número cero tres cero uno cinco siete ocho tres cero ocho (0301578308),** por sus propios y personales derechos; la Señora **ANA GABRIELA MORA PINS**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado, portadora de la cédula de ciudadanía número **cero uno cero tres tres dos dos nueve cinco cuatro (0103322954**), por sus propios y personales derechos; y, el Señor **SANTIAGO ANDRÉS VEGA MALO,** de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número **cero uno cero tres uno siete cero cero cinco seis (0103170056),** por sus propios y personales derechos Los intervinientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Cuenca. Los comparecientes declaran bajo juramento que es su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, de acuerdo al Art. 137 de la Ley de Compañías, reformado; capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que procede, así como instruidos que han sido por mí la Notaria, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑORITA NOTARIA: SEÑOR NOTARIO:** En el registro de instrumentos públicos a su cargo, sírvase insertar una escritura de constitución de una **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de una compañía de responsabilidad limitada: La Señora **MARÍA ELENA DEL ROCIO CORONEL URGILES,** de nacionalidad

ecuatoriana, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número **cero tres cero cero tres nueve cinco cero dos siete (0300395027),** por sus propios y personales derechos; la Señora **MARIA FERNANDA CORDERO ALVEAR,** de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado, portadora de la cédula de ciudadanía **número cero tres cero uno cinco siete ocho tres cero ocho (0301578308),** por sus propios y personales derechos; la Señora **ANA GABRIELA MORA PINS**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado, portadora de la cédula de ciudadanía número **cero uno cero tres tres dos dos nueve cinco cuatro (0103322954**), por sus propios y personales derechos; y, el Señor **SANTIAGO ANDRÉS VEGA MALO,** de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número **cero uno cero tres uno siete cero cero cinco seis (0103170056),** por sus propios y personales derechos Los intervinientes son mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para celebrar el presente contrato. **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los intervinientes, en la calidad en la que comparecen, declaran su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que, bajo la denominación de "**FABRICA MOTO PARTES MOTORCYCLEPARTS CIA. LTDA.",** se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías, por los estatutos de la compañía, el Código de Comercio, los convenios o contratos suscritos válidamente por las partes y por las normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "FABRICA MOTO PARTES MOTORCYCLEPARTS CIA. LTDA.". Título I Del Nombre, Domicilio, Objeto Social y Plazo Artículo Primero.- Nombre.-** Con la denominación de "FABRICA MOTO PARTES MOTORCYCLEPARTS CIA. LTDA.", se constituye una Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana.

Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía se radica en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Se rige por las Leyes del país y por los presentes estatutos. Podrá establecer sucursales, filiales, oficinas, almacenes, talleres, plantas, agencias o establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del extranjero, previo cumplimiento de los requisitos que las leyes correspondientes los establezcan. **Artículo Tercero.- Objeto Social.-** La compañía se dedicará a actividades de metalmecánica que incluye la fabricación, forja, prensado, reparación, tratamiento y ensamblaje de partes y piezas metálicas y no metálicas para motocicletas y vehículos en general. Para la realización completa de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Se podrá sin embargo ampliar o restringir dicho plazo, o se podrá disolver la sociedad en forma anticipada, de conformidad con la Ley. **Título II Del Capital, Socios, Certificados de Aportación, Transferencia de Participaciones, Libro de Participaciones y Socios, Aumento y Disminución de Capital Artículo Quinto.- Capital y Participaciones.-** El capital social de la compañía es el de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** dividido en **CUATROCIENTAS** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** de valor nominal cada una. **Artículo Sexto.- De los Socios.-** Los socios de la compañía tendrán los derechos, las obligaciones y las responsabilidades que se encuentran determinadas en la Ley de Compañías. La responsabilidad de los socios por las

obligaciones sociales se limitará al valor de sus aportaciones individuales. **Artículo Séptimo.- Certificados de Aportación.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará necesaria y expresamente su carácter de no negociable, y el número de participaciones que por sus aportes les corresponda; serán debidamente numerados y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General de la compañía o de las personas que se encuentren haciendo sus veces en virtud de sustitución legal o estatutaria. **Artículo Octavo.- Transferencia de Participaciones.-** La participación que tiene cada socio en la compañía es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión se realizará necesariamente por escritura pública. Estas transferencias se inscribirán en el libro respectivo de la compañía y, practicada la inscripción, se anulará el certificado de aportación emitido a favor del cedente y se extenderá un nuevo a favor del cesionario. **Artículo Noveno.- Transmisión de participaciones por herencia.-** Las participaciones de cada socio de la compañía son transmisibles por herencia. Si los herederos del socio fueren varios, éstos estarán representados en la compañía por la persona que ellos designaren. **Artículo Décimo.- Libro de Participaciones y Socios.-** En la compañía se llevará el Libro de Participaciones y Socios, en el que se anotarán los nombres de los socios con la indicación del número y monto de las participaciones aportadas por cada uno de ellos, y, además en aquel se inscribirán todas las modificaciones y cambios que se produzcan en razón de las transferencias o transmisiones. **Artículo Décimo Primero.- Pérdida o Destrucción de Certificados.-** En caso de perderse o destruirse un certificado de aportación, el socio propietario del mismo podrá obtener que la compañía le extienda un nuevo certificado de aportación, previa la

Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

DRA. MARCIA NIE
NOTARIA SE
Cuenca - E

anulación del anterior, de lo que se dejará constancia en el Libro respectivo para lo que se cumplirán las formalidades legales correspondientes. **Artículo Décimo Segundo.-** El capital social podrá ser aumentado en cualquier tiempo, previa resolución de la Junta General, la misma que se deberá tomar con el voto favorable del setenta y cinco por ciento o más del capital social de la compañía. En caso de acordarse el aumento del capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo a prorrata de sus aportes sociales. Igual mayoría que la establecida para decidir un aumento de capital se requerirá para resolver cualquier reforma al estatuto social. **Artículo Décimo Tercero.- Disminución del Capital.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Compañías, no se podrá resolver la disminución del capital social cuando ello implique la devolución a los socios de parte de las aportaciones realizadas y pagadas; sin embargo, la Junta General podrá resolver la reducción del capital social de la compañía, cuando se trate de la exclusión de un socio, previa la liquidación de su aporte. **Título III Ejercicio Económico, Balance, Reservas y Distribución de Utilidades Artículo Décimo Cuarto.- Ejercicio Económico y Balance.-** El ejercicio económico terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al final del mismo, se someterá a consideración y conocimiento de la Junta General los balances, el estado de pérdidas y ganancias y de situación, los que irán acompañados del informe del Gerente General. Durante los quince días anteriores a la celebración de la Junta General, para una mayor transparencia los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía tales balances e informe. **Artículo Décimo Quinto.- Reservas y Utilidades.-** La Junta General resolverá sobre la distribución de las utilidades líquidas y realizadas, de las cuales segregará, forzosamente, un cinco por ciento cada anualidad para

Dra. María Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

formar e incrementar el fondo de reserva legal, hasta cuando éste llegue a ser igual, cuando menos, al veinte por ciento del capital social. Una vez segregado dicho porcentaje, anualmente o completado tal límite, la Junta General podrá determinar las cantidades que se destinen a reservas voluntarias o especiales y el monto de los dividendos que habrá de repartirse entre los socios, en proporción a cada participación social pagada. El pago de tales dividendos se realizará en las oficinas de la compañía a partir de la fecha que señale la Junta General para el efecto. **Título IV Del Gobierno y de la Administración Artículo Décimo Sexto.- Norma General.-** La Junta General que es el órgano supremo de la Compañía estará constituida por los socios legalmente convocados y reunidos. Sesionará ordinariamente cuando menos una vez al año, dentro de los plazos previstos por la Ley; y extraordinariamente en cualquier momento. La administración de la compañía de responsabilidad limitada corresponde al Gerente General y al Presidente. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ostentada y ejercida por el Gerente General. **Artículo Décimo Séptimo.- De la Junta General.-** La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano principal de la compañía. Estará presidida por el Presidente de la compañía o por quién le subrogue y, a falta de cualquiera de los antes mencionados, por el socio que designe la junta, el cual actuará como presidente ad-hoc, para determinada sesión. Actuará como secretario el Gerente General y, a falta de éste se designará un secretario ad-hoc. **Artículo Décimo Octavo.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General de Socios será llevada a cabo por el Gerente General de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión de la junta general. En el mencionado día de

Dra. Marcia Nieto Patiño
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

anticipación no se contarán ni el día de la convocatoria ni el de realización de la junta general. **Artículo Décimo Noveno.- Quórum de Instalación.-** Salvo que la Ley establezca otra disposición, la Junta General de Socios se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de cuando menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará por escrito que la Junta General se instalará con los socios presentes. **Artículo Vigésimo.- Quórum de Decisión.-** Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría simple del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo Vigésimo Primero.- Atribuciones de la Junta General.-** Las principales atribuciones de la Junta General son las siguientes: **a)** Designar y remover, por las causas determinadas en la Ley al Gerente General y al Presidente, quienes podrán ser o no socios de la compañía, así como fijar su remuneración; **b)** Aprobar las cuentas y los balances e informes que presenten los administradores y del Auditor Externo, en caso de haberlo, examinar y dictar las resoluciones correspondientes; **c)** Resolver sobre las proposiciones de la Administración, y sobre los asuntos que plantearen los socios, cuando estuvieren incluidos en la convocatoria o en el orden del día; **d)** Decidir acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación; **e)** Ejercer todas las supremas facultades resolviendo sobre cualquier cuestión referente a los asuntos sociales, y tomar las decisiones que considere convenientes; **f)** Expedir los reglamentos que creyere del caso; **g)** Acordar todas las modificaciones procedentes al contrato social; **h)** Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; **i)** Resolver

DRA. MARCIA NIETO PATIÑO
NOTARIA SEGUNDA
Cuenca

NIETO PACHECO
IA SEGUNDA
- Ecuador

Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

acerca de la amortización de las partes sociales; **j)** Aprobar la cesión de las partes sociales y la admisión de nuevos socios, para lo cual se requerirá el consentimiento unánime del capital social; **k)** Decidir acerca del aumento o disminución del capital, la prórroga del contrato social o la disolución anticipada de la compañía, así como cualquier reforma al estatuto social siempre y cuando se cuente con la aprobación del 75% o más del capital social de la compañía; **l)** Interpretar los presentes estatutos; **m)** Nombramiento de órganos auxiliares de la Compañía entre ellos: el Comisario y a los Auditores Externos, cuando la Ley así lo requiera; **n)** Vigilar el movimiento económico y contable, pudiendo solicitar informes a cualquier funcionario o empleado y en cualquier momento; **o)** Autorizar a los representantes legales para suscribir contratos de compra, venta o gravamen sobre bienes inmuebles. **p)** Las demás que en la Ley o en este estatuto no estuvieren otorgadas a los administradores. **Artículo Vigésimo Segundo.- Juntas Generales de Socios.-** Las Juntas Generales de Socios pueden ser Ordinarias o Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía, previa convocatoria del Gerente General. **Artículo Vigésimo Tercero.- Juntas Generales Ordinarias.-** Las Juntas Generales Ordinarias de Socios se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. **Artículo Vigésimo Cuarto.- Juntas Generales Extraordinarias.-** Las Juntas Generales Extraordinarias de Socios sesionarán en cualquier época que sean convocadas, de conformidad con la Ley y los presentes estatutos. **Artículo Vigésimo Quinto.- Orden del Día.-** En las Juntas Generales de Socios, ya sean ordinarias o extraordinarias, solamente podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad. **Artículo Vigésimo Sexto.- Junta General Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la

Dra. Marcia Nieto Patiño
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

DRA. MARCIA

Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para conocer cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad la celebración de la Junta Universal. **Artículo Vigésimo Séptimo.- Concurrencia de los Socios a las Juntas Generales.-** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a menos que el representante ostente poder general o especial legalmente conferido. **Artículo Vigésimo Octavo.- De las Actas y Expedientes.-** La compañía llevará el Libro de Actas de Sesiones de Junta General, las mismas que serán legalizadas con las firmas del Presidente y del Secretario de la junta, y de todos los socios cuando se trate de Juntas Generales Universales. Se formará un expediente de cada sesión de Junta General, el mismo que contendrá la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido efectuadas de conformidad con la Ley y los Estatutos. Se incorporará a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General. Las actas se extenderán por escrito, al anverso y al reverso, debidamente foliadas y rubricadas, sin que se pueda dejar espacios en blanco entre un acta y otra. **Artículo Vigésimo Noveno.- Presidente de la Compañía.-** El Presidente de la compañía será designado por la Junta General entre los socios o fuera de ellos, para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido indefinidamente. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente sustituido. Corresponde al Presidente de la compañía: **a)** Presidir las sesiones de Junta General a las que asista y suscribir conjuntamente con el secretario las actas

de las sesiones respectivas; **b)** Vigilar el movimiento general de la sociedad y la correcta gestión administrativa; **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la compañía los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; **d)** Realizar actos y suscribir contratos por valores superiores a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 10.000,00), conjuntamente con el Gerente General de la Compañía. **e)** Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; y **f)** Ejercer las demás atribuciones que le correspondan, conforme a estos estatutos o a la Ley. **Artículo Trigésimo.- Gerente General de la Compañía.-** El Gerente General, quién podrá ser o no socio de la compañía, será designado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: **a)** Representar a la Sociedad, legal, judicial y extrajudicialmente, obligándola con su firma hasta por diez mil dólares de los Estados Unidos de América y por montos mayores con la aprobación de la Junta General, debiendo entenderse que se encuentra investido de las más amplias atribuciones, incluyéndose las especiales de que trata el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. **b)** Administrar la Sociedad y supervigilar el correcto desempeño y labores de funcionarios y empleados; **c)** Contratar y remover funcionarios y personal en general, fijando su remuneración y señalando sus deberes y responsabilidades; **d)** Convocar a las reuniones de Junta General; **e)** Actuar como secretario de las sesiones de Junta General a las que asista, y firmar con el Presidente de la compañía las actas de las sesiones respectivas; **f)** Suscribir con el Presidente de la compañía los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada

socio; **g)** Presentar a consideración de la Junta General Ordinaria de socios el informe sobre su administración y los balances; **h)** Subrogar al Presidente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; **i)** Conferir poderes especiales para determinados negocios que miren la buena marcha de la sociedad; **j)** Redactar y suscribir las actas de Junta General; **k)** Formar los expedientes de las Juntas Generales, y cuidar de los mismos y de todos los documentos que se presenten para conocimiento del organismo indicado; **l)** Tener a su cuidado el libro de socios y participaciones y los de actas de Junta General; **m)** Certificar, acerca de las resoluciones de Junta General; y con igual requisito conferir copias u otras certificaciones que le fueren solicitadas; **n)** Remover a los funcionarios cuyo nombramiento le corresponde; **o)** Dirigir los negocios de la Compañía; **p)** Realizar actos y suscribir contratos por valores inferiores a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 10.000,00); **q)** Realizar actos y suscribir contratos por valores superiores a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 10.000,00), conjuntamente con el Presidente de la Compañía. **r)** Suscribir contratos de compra, venta o gravamen de bienes inmuebles, siempre que previamente hayan sido aprobados por la Junta General de la Compañía. **s)** Aprobar el cuadro de sueldos del personal; **t)** Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General; y, **u)** Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con todas las obligaciones que la Ley señala, responsabilizándose ante la Compañía por las operaciones que efectúe y los actos y contratos que celebre. **Título V Disolución y Liquidación, Referencia Legal Artículo Trigésimo Primero.- Norma General.-** La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas

para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de conformidad con la misma ley. **Artículo Trigésimo Segundo.- Normas Complementarias.-** En todo lo que no estuviere expresamente establecido o dispuesto en este estatuto, se aplicarán las normas legales que sean pertinentes". **CUARTA: DECLARACIONES JURAMENTADAS.-** Los comparecientes bajo juramento declaran: **a)** Que el capital social se ha suscrito y pagado en la siguiente forma:

Nombre del Socio	Capital Social	Capital Pagado
María Elena Coronel Urgiles	**100**	**100**
María Fernanda Cordero Alvear	**100**	**100**
Ana Gabriela Mora Pins	**100**	**100**
Santiago Andrés Vega Malo	**100**	**100**
TOTAL	**400**	**400**

Los comparecientes, de conformidad con lo establecido en el Art. 137 de la Ley de Compañías, reformado, declaran bajo juramento la correcta integración del capital que aportan, que el capital social con el que se constituye esta compañía, es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en **CUATROCIENTAS participaciones del valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, además declaran que el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los

Dra. Marcia Nieto Patiño
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

socios de la siguiente manera: La Señora **María Elena Coronel Urgiles, suscribe, CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** que representa **CIEN PARTICIPACIÓNES;** La Señora **María Fernanda Cordero Alvear**, suscribe, **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** que representa **CIEN PARTICIPACIÓNES;** La Señora **María Gabriela Mora Pins**, suscribe, **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** que representa **CIEN PARTICIPACIÓNES**; El Señor **Santiago Andrés Vega Malo**, suscribe, **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** que representa **CIEN PARTICIPACIÓNES. b)** Los comparecientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Compañías, reformado, declaran bajo juramento, que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, en una cuenta a nombre de la compañía, una vez que ésta se encuentre legalmente constituida y tenga personalidad jurídica. **QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 del artículo 137 de la Ley de Compañías, reformado, para los períodos señalados en los artículos vigésimo noveno y trigésimo del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al Abogado Santiago Andrés Vega Malo y como Gerente General de la misma al Señor Santiago José Vega Semeria. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al **Abogado Santiago Vega**

Malo para que a su nombre realice todos los trámites necesarios para la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted Señorita Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento. **ABOGADO. SANTIAGO VEGA MALO MATRÍCULA NO. 01-2010-4 FORO DE ABOGADOS DEL ECUADOR.-** *Hasta aquí la minuta* que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **la Notaria** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

MARÍA ELENA DEL ROCIO CORONEL URGILES
C.C. 0300391702-2

MARIA FERNANDA CORDERO ALVEAR
C.C. 0301578308

ANA GABRIELA MORA PINS
C.C. 0103322795-4

SANTIAGO ANDRES VEGA MALO
C.C. 0103170056

Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/10/2014 12:59 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7673251
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0103170056 VEGA MALO SANTIAGO ANDRES
CIIU: C3091.03
ACTIVIDAD ECONÓMICA: FABRICACIÓN DE SIDECARS, PIEZAS, PARTES Y ACCESORIOS DE MOTOCICLETAS.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **FABRICA MOTO PARTES MOTORCYCLEPARTS CIA.LTDA.**

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **24/11/2014 12:59**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

24/10/2014 12.56 PM

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:CUENCA

Dra. María Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

NÚMERO DE TRÁMITE: 7667789
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: VEGA MALO SANTIAGO ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/09/2014 16:35:37

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7659120 FABRICA DE PARTES DE MOTO MOTORCYCLEPARTS CIA.LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FABRICA MOTO PARTES MOTORCYCLEPARTS CIA.LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/10/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dra. Marcia Núñez Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MEDICO

V4433V4422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORONEL VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
URGILES BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2011-06-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-13

00449343

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
0300395027

APELLIDOS Y NOMBRES
CORONEL URGILES
MARIA ELENA DEL ROCIO

LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR
BIBLIAN
BIBLIAN

FECHA DE NACIMIENTO 1953-10-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
JORGE AUGUSTO
PAEZ RODRIGUEZ

Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ARQUITECTO

E2343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORDERO RAUL ESTEBAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALVEAR SONIA BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2011-08-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-01

00466812

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 030157830-6

APELLIDOS Y NOMBRES
CORDERO ALVEAR
MARIA FERNANDA

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
HUAYNACAPAC

FECHA DE NACIMIENTO 1984-07-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
JUAN PABLO
PAEZ CORONEL

DRA. MARCIA NIETO PACHECO
NOTARIA SEGUNDA
Cuenca - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

015

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 - 0186
NÚMERO DE CERTIFICADO

0300395027
CÉDULA

CORONEL URGILES MARIA ELENA DEL ROCIO

AZUAY
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

CUENCA
CANTÓN

SAN SEBASTIAN
PARROQUIA

0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

011

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 - 0254
NÚMERO DE CERTIFICADO

0301578308
CÉDULA

CORDERO ALVEAR MARIA FERNANDA

AZUAY
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

CUENCA
CANTÓN

SUCRE
PARROQUIA

0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

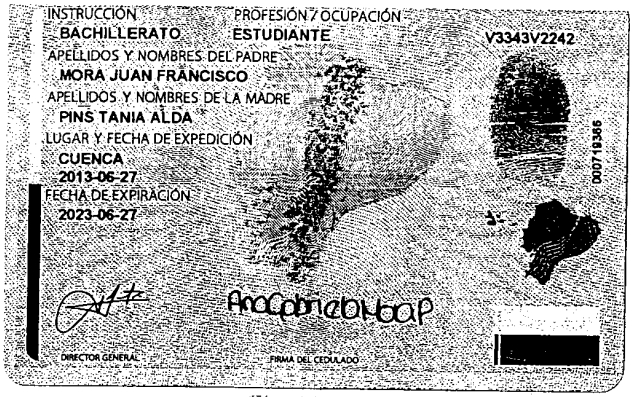
INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
V3343V2242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MORA JUAN FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PINS TANIA ALDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2013-06-27
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-06-27
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010332295-4
APELLIDOS Y NOMBRES: MORA PINS ANA GABRIELA
LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY CUENCA HUAYNACAPAC
FECHA DE NACIMIENTO: 1985-09-29
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADA
JORGE FRANCISCO PAEZ CORONEL

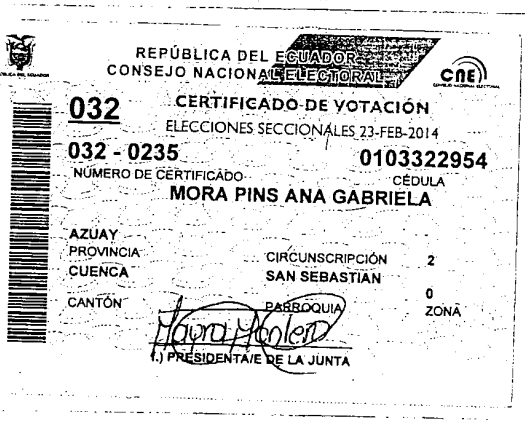
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
032
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
032 - 0235 NÚMERO DE CERTIFICADO
0103322954 CÉDULA
MORA PINS ANA GABRIELA
AZUAY PROVINCIA
CUENCA CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2 SAN SEBASTIAN
PARROQUIA
0 ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

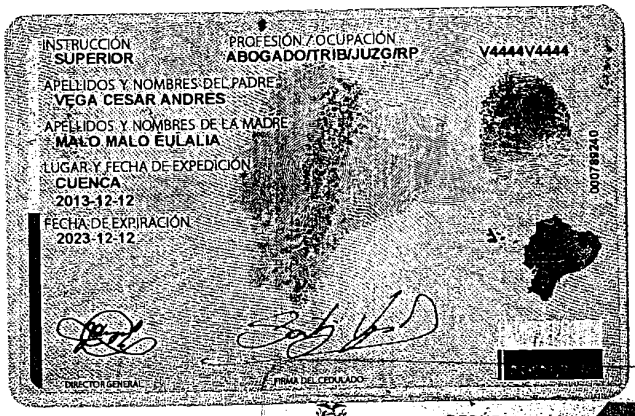
INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ABOGADO/TRIB/JUZG/RP
V4444V4444
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VEGA CESAR ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MALO MALO EULALIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2013-12-12
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-12-12
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

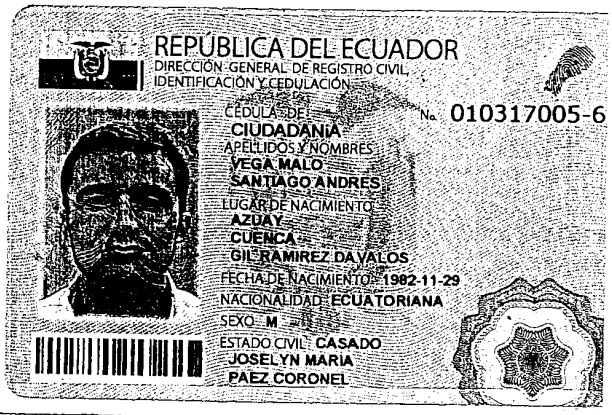
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010317005-6
APELLIDOS Y NOMBRES: VEGA MALO SANTIAGO ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY CUENCA GIL RAMIREZ DAVALOS
FECHA DE NACIMIENTO: 1982-11-29
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
JOSELYN MARIA PAEZ CORONEL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
035
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
035 - 0143 NÚMERO DE CERTIFICADO
0103170056 CÉDULA
VEGA MALO SANTIAGO ANDRES
AZUAY PROVINCIA
CUENCA CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1 SUCRE
PARROQUIA
0 ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA PRIMERA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL
MISMO DIA DE SU CELEBRACION

Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA DE CUENCA

NOTARIA 02
CUENCA

DRA. MARCIA NIETO PACHECO
NOTARIA SEGUNDA
Cuenca - Ecuador

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 12604

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	9316
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	785
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0103170056	VEGA MALO SANTIAGO ANDRES	Cuenca	SOCIO	Casado
0301578308	CORDERO ALVEAR MARIA FERNANDA	Cuenca	SOCIO	Casado
0300395027	CORONEL URGILES MARIA ELENA DEL ROCIO	Cuenca	SOCIO	Casado
0103322954	MORA PINS ANA GABRIELA	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	24/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	CUENCA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FABRICA MOTO PARTES MOTORCYCLEPARTS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

REGISTRO MERCANTIL CUENCA

Nº 134037

IMP. IGM. ea

Registro Mercantil de Cuenca

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 13 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

REGISTRO MERCANTIL CUENCA

Nº 134038

IMP. IGM. ea